



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO 240

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL</b>	
PERSONAL MILITAR	
Ceses .....	34734
Servicio en la Administración civil .....	34736
Destinos .....	34737
Nombramientos .....	34739
Recompensas .....	34740
<b>CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Adaptaciones orgánicas .....	34742
RESERVISTAS	
Situaciones .....	34743
<b>EJÉRCITO DE TIERRA</b>	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva .....	34755
Servicio activo .....	34756
Ceses .....	34757



	Página
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	34761
Bajas .....	34763
Ceses .....	34764
Suspensión de empleo .....	34767
Suspensión de funciones .....	34769
• VARIAS ESCALAS	
Comisiones .....	34770
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Reserva .....	34771
VARIOS CUERPOS	
Reserva .....	34772
RESERVISTAS	
Situaciones .....	34773
Bajas .....	34779

## ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses .....	34780
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros .....	34781
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo .....	34782
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros .....	34783
Bajas .....	34784
VARIOS CUERPOS	
Recompensas .....	34785
PERSONAL VARIO	
Recompensas .....	34786

## EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Bajas .....	34788
Destinos .....	34789
Comisiones .....	34790
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	34791
Reserva .....	34792
• ESCALA DE TROPA	
Licencia por estudios .....	34798
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones .....	34799
• ESCALA TÉCNICA	
Ascensos .....	34800



Página

## VARIOS CUERPOS

Vacantes ..... 34801

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE OFICIALES

Ascensos ..... 34803

## ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Ascensos ..... 34804

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 34805

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos ..... 34806

Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 34808

Aptitudes ..... 34810

Convalidaciones ..... 34830

Homologaciones ..... 34831

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado ..... 34833

Bajas de alumnos ..... 34839

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

BIENES CULTURALES ..... 34841

PUBLICACIONES ..... 34851

**MINISTERIO DE DEFENSA**

HOMOLOGACIONES ..... 34856

PREMIOS ..... 34858

PROGRAMA COINCIDENTE ..... 34866

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO ..... 34869

**VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES ..... 34870



## RETRIBUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

#### SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Trienios ..... 34873

### ARMADA

#### CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios ..... 34874

#### AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/20698/22

Cód. Informático: 2022030211.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal de un fondo del Cuartel General del Mando Aéreo General (Madrid), para su restauración por ECRA SERVICIOS INTEGRALES DE ARTE, S.L. (Madrid).*

Por Orden Ministerial 306/17556/22, de 10 de octubre de 2022, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 203, de martes 18 de octubre de 2022, págs. 29710-29711, se autorizó la salida temporal de un fondo del Cuartel General del Mando Aéreo General (Madrid), para su restauración por ECRA SERVICIOS INTEGRALES DE ARTE, S.L. (C/ San Andrés, 8 Local bajo; 28004 Madrid) (C.I.F. B-82825001), desde el 13 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022.

En escrito de fecha 28 de noviembre de 2022 del Coronel Jefe del Área de Patrimonio por autorización del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA), se solicitó una prórroga de la salida temporal de un fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 28 de febrero de 2023, para la continuación de los trabajos de restauración en la citada empresa y lugar mencionado anteriormente. Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de un fondo del Cuartel General del Mando Aéreo General (Madrid), reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 28 de febrero de 2023, para su restauración por ECRA SERVICIOS INTEGRALES DE ARTE, S.L. (Madrid) (C.I.F. B-82825001).

Segundo.-El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá seguir depositado en ECRA SERVICIOS INTEGRALES DE ARTE, S.L. (C/ San Andrés, 8 Local bajo; 28004 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.-A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 2 de diciembre de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: EAS2-247  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MESA «TILT-TOP»  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XIX  
MATERIA: Madera, nácar, papel maché, pigmentos  
TÉCNICA: Tallado, torneado, ensamblado, lacado  
DIMENSIONES: 65 cm (altura); 87 cm (anchura); 98 cm (profundidad)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo  
VALORACIÓN: 900 euros

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/20699/22

Cód. Informático: 2022030213.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos).*

Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) (Plaza Alonso Martínez, s/n; 09003 Burgos).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) (Plaza Alonso Martínez, s/n; 09003 Burgos), por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 2 de diciembre de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-598  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZALLAMAS «MARAÑOSA» MODELO 51  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX  
OBSERVACIONES: N.º Serie 161 (55)
  
2. N.º INVENTARIO: L07-90  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER VELO SMITH HOMELESS  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XIX



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/20700/22

Cód. Informático: 2022030216.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (C/ Romero Robledo, 8; 28008 Madrid).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (C/ Romero Robledo, 8; 28008 Madrid), por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 2 de diciembre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-2072  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANTIAÉREO EN EL PATIO DE LA MASÍA C?AN TORELLO  
AUTOR: Anónimo  
STATUS: Original  
MATERIA/TÉCNICA: Óleo  
DIMENSIONES: 74 cm (altura); 100 cm (anchura)  
DATACIÓN: Siglo XX
  
2. N.º INVENTARIO: MTF-2073  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANTIAÉREOS EN EL PATIO DE LA MASÍA C?AN TORELLO  
AUTOR: Anónimo  
STATUS: Original  
MATERIA/TÉCNICA: Óleo  
DIMENSIONES: 74 cm (altura); 100 cm (anchura)  
DATACIÓN: Siglo XX



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/20701/22

Cód. Informático: 2022030228.

*Se asigna, por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ctra. Monte Hacho, s/n; 51005 Ceuta).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ctra. Monte Hacho, s/n; 51005 Ceuta), por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 2 de diciembre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-2476  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAREJA DE FLORETES DE ESGRIMA CON GUARNICIÓN  
DE TAZA, PERTENECIENTES AL GENERAL DE BRIGADA D. ANTONIO GALINDO  
CASELLAS  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/20702/22

Cód. Informático: 2022030235.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), para su exhibición en una avenida del Ilmo. Ayuntamiento de Navalagamella (Madrid).*

Para posibilitar la presencia del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), en el Ilmo. Ayuntamiento de Navalagamella (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), del Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Navalagamella (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 diciembre de 2027, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, será depositado en la Avenida de la Legión Española, 1; 28212 Navalagamella, Madrid, durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Ilmo. Ayuntamiento de Navalagamella (Madrid) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Navalagamella (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 2 de diciembre de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-1431  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO 45/44  
STATUS: Original  
MATERIA: Acero  
TÉCNICA: Fundido  
DIMENSIONES: 115 cm (altura); 154 cm (anchura); 408 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1943  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. No funciona  
VALORACIÓN: 4.000 euros  
OBSERVACIONES: N.º de serie 106-286

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/20703/22**

Cód. Informático: 2022029477.

Por estar obsoleta, se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET) que se relaciona:

Manual de Instrucción. Operador CH-47/D (MI6-023), aprobado por Resolución 513/14809/97 de fecha 25 de noviembre de 1997. («BOD» núm. 241/1997).

Granada, 24 de noviembre de 2022. — El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### PUBLICACIONES

#### **Resolución 513/20704/22**

Cód. Informático: 2022029478.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Manual de Instrucción. Control de Masas (MI-021), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha:

La Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Manual de Instrucción. Control de Masas (MI4-002), aprobada por Resolución 552/06029/07 de fecha 17 de abril de 2007 («BOD» núm. 79).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 24 de noviembre de 2022. —El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/20705/22**

Cód. Informático: 2022029633.

Por estar obsoleta, se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET) que se relaciona:

Manual. Metodología de la Enseñanza Militar (M-0-21-2), aprobado por Orden JEME 313/22751/86 de fecha 24 de octubre de 1986. («BOD» Núm. 214/1986).

Granada, 28 de noviembre de 2022. — El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/20706/22**

Cód. Informático: 2022029635.

Por estar obsoleta, se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET) que se relaciona:

Manual. Metodología de la Instrucción (M-0-3-3), aprobado por OC. DIVOPE 15.II.79 de fecha 15 de febrero de 1979. (D.O Núm. 041/1979).

Granada, 28 de noviembre de 2022. — El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### PUBLICACIONES

#### **Resolución 513/20707/22**

Cód. Informático: 2022029757.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Manual de Procedimiento. Vida y Movimiento en Terreno Montañoso (MP-901), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha:

La Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Publicación Doctrinal. Vida y Movimiento en Montaña y Zonas de Clima Frío (PD4-902), aprobada por Resolución 552/16699/12 de fecha 5 de noviembre de 2012 («BOD» núm. 223).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 29 de noviembre de 2022. —El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38456/2022, de 16 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei ATN Series Routers running VRP software, version V300R006C10SPC300», solicitado por Huawei Technologies España, SL.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies España, SL, con domicilio social en Parque Empresarial Castellana Norte, calle Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei ATN Series Routers running VRP software, version V300R006C10SPC300», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Huawei ATN Series Routers running VRP software V300R006C10SPC300 Security Target, v1.4 (12 July 2022)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification SAU, de código EXT-7883, que determina el cumplimiento del producto «Huawei ATN Series Routers running VRP software, version V300R006C10SPC300», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3895, que determina el cumplimiento del producto «Huawei ATN Series Routers running VRP software, version V300R006C10SPC300», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei ATN Series Routers running VRP software, version V300R006C10SPC300», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Huawei ATN Series Routers running VRP software V300R006C10SPC300 Security Target, v1.4 (12 July 2022)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación PP compliant y de conformidad con el perfil de protección «collaborative Protection Profile for Network Devices (version 2.1, 24 September 2018)».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 2022.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 240-1)

(Del *BOE* número 295, de 9-12-2022.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### PREMIOS

*Orden DEF/1227/2022, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden DEF/702/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada.*

La disposición adicional segunda de la Orden DEF/702/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada, delega en el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada las competencias previstas, respectivamente, en los artículos 23.2 y 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para realizar la convocatoria y conceder los premios convocados al amparo de las bases reguladoras establecidas por esta orden ministerial, incluyendo la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, contemplada en el artículo 41.1 de la misma ley. Asimismo, su disposición final segunda faculta al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en dicha orden ministerial.

Por otra parte, la Instrucción 15/2021, de 11 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada, determina los cometidos del Instituto de Historia y Cultura Naval y le asigna la responsabilidad de proponer al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada la política cultural de la Armada en el ámbito de sus competencias y asesorarle sobre asuntos relacionados con la historia, cultura naval y las manifestaciones artísticas relacionadas con la mar o la Armada. Es en este contexto donde se desarrollan los premios «Virgen del Carmen».

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en las últimas ediciones de los citados premios, la Armada se encuentra inmersa en un proceso para dar un nuevo enfoque a los mismos con idea de actualizarlos y aumentar su poder de convocatoria para conseguir un mayor número de potenciales participantes. Esta circunstancia aconseja modificar la Orden DEF/702/2019, de 19 de junio, para alcanzar los objetivos marcados.

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad y de eficacia, se actualiza la regulación de los premios y se aumenta el poder de convocatoria.

En lo relativo al principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender a la nueva necesidad.

En lo referente a la seguridad jurídica, va en consonancia con el resto del marco jurídico existente en relación con este ámbito.

Respecto al principio de transparencia, durante su tramitación el proyecto de esta disposición se ha sometido al trámite de audiencia e información pública mediante su publicación en el portal web del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, además de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

En cuanto al principio de eficiencia, de la orden ministerial no se derivan cargas administrativas y se asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación.



En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden DEF/702/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada.*

La Orden DEF/702/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. Se modifica el artículo 2, quedando redactado como sigue:

«Artículo 2. *Disciplinas, categorías y premios.*

1. Bajo la denominación de premios «Virgen del Carmen» de la Armada se incluyen las siguientes disciplinas y categorías:

- a) Investigación histórica.
- b) Relato corto.
- c) Creación literaria.
- d) Dibujo Infantil.
- e) Juventud, con las siguientes categorías:

- Elabora tu cartel.
- Trabajo escolar.
- Joven investigador.
- Proyecto juvenil.

f) Pintura, con las siguientes categorías:

- Pintura naval.
- Pintura histórica.

g) Fotografía.

h) Modelismo naval, con las siguientes categorías:

- Modelo naval.
- Diorama.

i) Poesía.

j) Creación gráfica.

k) Comunicación digital.

2. Cada convocatoria especificará, para el año correspondiente, las disciplinas y categorías que se convocan, así como la cuantía de los premios a conceder, pudiendo incluir la totalidad o parte de las disciplinas y categorías citadas en el apartado 1 anterior.»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 7, quedando redactados como sigue:

«1. La evaluación de las obras y los trabajos presentados se llevará a cabo por los jurados que se constituyan, uno por cada disciplina que se convoque.

2. La composición de cada uno de los jurados será la siguiente:

Presidente: el Director del Instituto de Historia y Cultura Naval ejercerá la presidencia de todos los jurados.

Vocales: un mínimo de dos y un máximo de seis, civiles y militares, pertenecientes a la Administración o no, personalidades de acreditada solvencia, que representen a la Armada, la Universidad y otras instituciones, en razón de la naturaleza de los trabajos a presentar de acuerdo con las disciplinas que se convoquen.

Los vocales serán designados por el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada a propuesta del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval.

Secretario: un oficial del Instituto de Historia y Cultura Naval, a designar por el Director de dicho Instituto.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 8 con la siguiente redacción:

«2. En cada convocatoria podrán incluirse, además, criterios específicos para cada disciplina y modalidad con indicación de la puntuación máxima correspondiente.»

Cuatro. El apartado 2 del artículo 8 pasa a ser el apartado 3.

Cinco. El apartado 9 de artículo 9 queda redactado como sigue:

«9. Aquellas obras y aquellos trabajos no premiados pero seleccionados por los jurados por su calidad podrán incluirse, antes de la devolución a sus autores, en una exposición que se realizará desde la fecha y en el lugar que se determine hasta la ceremonia de entrega de premios, y de la que se informará oportunamente en la mencionada página web de la Armada. Asimismo, podrán incluirse en el catálogo que editará la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.»

Seis. Se modifican los apartados 1, 2, 3, del artículo 10, quedando redactados como sigue:

«1. Podrán optar a estos premios y, en su caso, obtener la condición de beneficiario, las personas físicas de nacionalidad española o extranjera. En las disciplinas de Juventud y Dibujo infantil, los participantes y, en su caso, beneficiarios serán centros docentes públicos y privados, concertados y no concertados, de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional ubicados en territorio nacional.

2. No podrán optar a los premios los miembros de los jurados, sus familiares y personas vinculadas al Instituto de Historia y Cultura Naval así como a la organización y desarrollo de estos premios. Los miembros de los jurados, una vez que dejen de formar parte de estos, no podrán optar, en la siguiente edición, a premio alguno respecto a la disciplina a la cual estaban vinculados.

3. Los participantes garantizarán a la Armada que son los autores materiales de las obras y los trabajos presentados a los Premios, salvo en las disciplinas de Juventud y Dibujo infantil, en la que los autores son los alumnos adecuadamente identificados, y que dichas obras y dichos trabajos son originales. Se hará constar, en todo caso, el título de la obra o del trabajo y la identidad de su autor, esta última en sobre cerrado. Además, los participantes garantizarán y se responsabilizarán ante la Armada del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual y de derechos de imagen sobre las obras y los trabajos presentados, declarando que su difusión y reproducción en el marco de estas bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria no lesionan ni perjudican a terceros y asumiendo personalmente cualquier responsabilidad que de las mismas pudiera derivarse. Los autores serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que por terceros pudiera suscitarse en este contexto, debiendo indemnizar cuando proceda y mantener indemne en todo momento a la Armada.»



Siete. Se modifica el apartado 7 del artículo 10, quedando redactado como sigue:

«7. Los beneficiarios recogerán el premio personalmente en el correspondiente acto de entrega o a través de persona expresamente autorizada por el beneficiario.»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de noviembre de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 240-2)

(Del BOE número 295, de 9-12-2022.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### PREMIOS

*Orden DEF/1228/2022, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden DEF/348/2018, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército.*

Desde la publicación de la Orden DEF 348/2018, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército hasta la actualidad, el Ejército de Tierra ha transformado su estructura orgánica para adaptarla a las necesidades de la Defensa.

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la organización de los Premios Ejército, se ha considerado adecuado establecer la posibilidad de incluir otras disciplinas a convocar, que podrán ser decididas en cada convocatoria en función de las circunstancias que concurren en el momento, así como incluir en el concurso escolar a los Centros de Educación Especial, que no se encuentran recogidos.

Por otro lado, habida cuenta del gran efecto de difusión de la Cultura de Defensa que tradicionalmente tienen los premios, y el volumen de trabajo necesario para la preparación y ejecución de los mismos, resulta coherente que sea el Instituto de Historia y Cultura Militar el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de los citados Premios Ejército.

Por último, la experiencia también aconseja ampliar el plazo de presentación de solicitudes, para que puedan optar a los premios el máximo número de obras que se presenten en cada disciplina.

Las razones anteriormente expuestas justifican la necesidad modificar la Orden DEF/348/2018, de 26 de marzo, para adecuarlas a las cambios necesidades surgidas desde su entrada en vigor.

Esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, se busca favorecer el afán de superación y el reconocimiento de actitudes que sirvan de ejemplo para mejorar la dedicación personal y profesional.

En lo referente al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la nueva necesidad.

En relación con el principio de seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a esta materia.

Respecto al principio de transparencia, durante su tramitación se ha sometido al trámite de audiencia e información pública mediante su publicación en el portal web del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

De acuerdo con el principio de eficiencia, de la orden ministerial no se derivan cargas administrativas y se asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación.



En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden DEF/348/2018, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército.*

La Orden DEF/348/2018, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican las letras d), e), k) y m) del apartado 1 del artículo 2, quedando redactadas de la siguiente manera:

«d) Enseñanza escolar, con tres modalidades: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio.

e) Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales, con dos modalidades: Investigación gran formato e Investigación formato abreviado.»

«k) Vídeo, con dos modalidades: vídeo general y vídeos cortos.»

«m) Dibujo, con tres modalidades: 1.º y 2.º de Educación Primaria, 3.º y 4.º de Educación Primaria y 5.º y 6.º de Educación Primaria.»

Dos. Se añade una nueva letra p) al apartado 1 del artículo 2, quedando redactada de la siguiente manera:

«p) Otras disciplinas de interés militar.»

Tres. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«2. Cada convocatoria especificará las disciplinas, modalidades y categorías que se convocan, así como los premios a conceder, pudiendo incluir la totalidad o parte de las disciplinas citadas en el apartado 1 anterior.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM).»

Cinco. El apartado 2 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«2. La convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de los premios y especificará, entre otros aspectos, las disciplinas, modalidades y categorías que se convocan, así como los premios a conceder, requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos, forma y plazo de presentación de las solicitudes y de las obras y los trabajos, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de las solicitudes, medio de notificación y publicación de la resolución de concesión según se dispone en el artículo 9.7, destino de las obras y los trabajos ganadores y de las obras y los trabajos seleccionados, procedimiento de retirada de las obras y los trabajos no ganadores ni seleccionados y cuantos detalles adicionales sean precisos para la organización y el desarrollo de los Premios Ejército en sus distintas disciplinas.»

Seis. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 6, quedando redactados del siguiente modo:

«1. Las solicitudes se formalizarán del modo y en el modelo que se indique en la convocatoria y deberán ir dirigidas al Instituto de Historia y Cultura Militar (Paseo Moret n.º 3, 28008 Madrid). Se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica asociada del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>).

La presentación de las solicitudes por parte de las personas jurídicas se realizará única y exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta la fecha que se determine en la resolución de la convocatoria, que no podrá ser inferior a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".»

Siete. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«2. La composición de cada uno de los Jurados será la siguiente:

Presidente: un oficial general del Ejército de Tierra.

Vocales: un mínimo de dos y un máximo de cuatro, civiles o militares, pertenecientes a la Administración o no, personalidades de reconocido prestigio y solvencia, que representen al Ejército de Tierra, la Universidad u otras instituciones, en razón de la naturaleza de las disciplinas que se convoquen.

Secretario: un oficial del Ejército de Tierra.

Todos ellos serán designados por el Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

El Régimen de suplencias de los vocales y del secretario se regirá según lo previsto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.»

Ocho. Se modifican los apartados 1, 7 y 9 del artículo 9, quedando redactados del siguiente modo:

«1. Para facilitar el conocimiento de las actividades del Ejército de Tierra español, los participantes que lo deseen podrán visitar las unidades del Ejército de Tierra que tengan relación con su obra o trabajo, siempre y cuando ello sea posible y de acuerdo con las actividades que se lleven a cabo en dichas unidades y con las normas de seguridad vigentes. Para ello, deberán solicitarlo a la correspondiente Oficina de Comunicación del Ejército de Tierra, o bien, directamente a las unidades a visitar. La relación de todas las Oficinas de Comunicación se incluirá en portal de internet del Ejército de Tierra, en la dirección web <http://www.ejercito.mde.es/premios-ejercito> y en el en portal de internet del Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM): [www.ejercito.mde.es/unidades/Madrid/ihycm/index.html](http://www.ejercito.mde.es/unidades/Madrid/ihycm/index.html).»

«7. Los premios serán otorgados, a la vista de la propuesta de resolución, mediante resolución motivada del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, que se dictará en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y que se notificará a los interesados en el plazo máximo de diez meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa" y en portal de internet del Instituto de Historia y Cultura Militar.»

«9. Aquellas obras y aquellos trabajos que, aun no habiendo obtenido premio, sean seleccionados por el Jurado por su nivel de ejecución, podrán ser incluidos, antes de la devolución a sus autores, en una exposición temporal sobre la materia, que se realizará en fecha próxima posterior a la entrega de los premios y de la que se informará oportunamente en el mencionado portal de internet del



Instituto de Historia y Cultura Militar. Asimismo, podrán incluirse en el catálogo de obras y trabajos de la correspondiente edición de premios y difundirse a través de cualquier medio de comunicación social.»

Nueve. El apartado 1 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«1. Podrán optar a estos premios y, en su caso, obtener la condición de beneficiario las personas físicas de nacionalidad española o extranjera. En la disciplina de Enseñanza escolar los participantes y, en su caso, beneficiarios serán centros docentes públicos y privados –concertados y no concertados– de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Especial ubicados en territorio nacional. Tanto en Enseñanza Escolar, como en Dibujo, los trabajos realizados por los alumnos de Educación Especial se incluirán en la modalidad correspondiente a la edad del participante.»

Diez. La disposición adicional segunda queda con la siguiente redacción:

«Distinción especial. El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, oído el Consejo Superior del Ejército de Tierra, otorgará (salvo declaración como «premio desierto»), una distinción especial, caso de ser incluida en la convocatoria correspondiente, y que constituirá un reconocimiento de carácter extraordinario a cualquier persona, entidad u organismo que se haya distinguido por su vinculación al Ejército de Tierra, contribuyendo con sus trabajos o colaboraciones a mejorar el prestigio e imagen de dicha institución. El premio consistirá en un sable de oficial general.»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 240-3)

(Del BOE número 295, de 9-12-2022.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### PROGRAMA COINCIDENTE

*Resolución 320/38455/2022, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se publica la relación de proyectos seleccionados como de interés para la Defensa, en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente).*

Al amparo de lo establecido en la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación de proyectos de I+D de interés para Defensa en el ámbito del Programa Coincidente, se convocó la Resolución 320/38155/2022, de 11 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se convoca proceso de selección de proyectos de I+D de interés para Defensa, susceptibles de ser incluidos en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (BOE núm. 99).

Una vez evaluadas las propuestas recibidas, por el Sistema de Observación y Prospectiva Tecnológica de la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Armamento y Material, y a propuesta de la citada Subdirección General, he resuelto:

Primero.

Aprobar la relación de propuestas seleccionadas como de interés para la Defensa, susceptibles de ser incluidas en el ámbito del Programa Coincidente, que se relacionan en anexo 1 a esta resolución.

Segundo.

Aprobar la lista de propuestas de reserva por temática que podrán ser consideradas para el programa, que se relacionan en anexo 2.

Tercero.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la motivación del proceso selectivo, la evaluación de los proyectos presentados ha sido realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado sexto de la citada Resolución 320/38155/2022, de 11 de abril, pudiendo los participantes acceder a la documentación que fundamente la no selección del proyecto que hayan presentado.

Cuarto.

Las propuestas seleccionadas que se relacionan en el anexo 1 a esta resolución se contratarán con arreglo a lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Quinto.

En el caso de que alguna de las propuestas inicialmente seleccionadas de una temática concreta no llegue a contratarse, se podrán contratar por orden sucesivo las propuestas seleccionadas de reserva para esa temática que figuran en el anexo 2.



Sexto.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Defensa, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de noviembre de 2022.—El Director General de Armamento y Material,  
Aniceto Rosique Nieto.

## ANEXO 1

Relación de propuestas seleccionadas como de interés para la Defensa, listados por orden alfabético dentro de cada temática, susceptibles de ser incluidos en el ámbito del programa Coincidente, como resultado de la convocatoria publicada por Resolución 320/38155/2022, de 11 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM)

Temática	Propuesta	Título	Solicitante	Entidades Participantes
01- SISTEMAS DE ENERGÍA DIRIGIDA DE RF.	JUDAS.	JAMMER SATCOM, JAMMER UNIVERSAL DIRIGIDO A ATAQUES A SATÉLITES.	AICOX SOLUCIONES, S.A.;	ACORDE TECHNOLOGIES, S.A.; INTEGRASYS, S.A.
02- NAVEGACIÓN Y POSICIONAMIENTO PARA PLATAFORMAS AÉREAS.	SISNAVALT.	SISTEMA DE NAVEGACIÓN ALTERNATIVO.	AUREA AVIONICS SL; GMV AEROSPACE AND DEFENCE, S.A.U.	Compromiso de las entidades solicitantes de formar una UTE en caso de que el Proyecto fuera seleccionado.
	K-A.	KEPLER ADVANCE.	SERVICIOS DE RADIO WAVENET, S.L.	UAV NAVIGATION, S.L.; WAKE ENGINEERING, S.L.
03- PILA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES.	PCVEMI.	DESARROLLO DE UN SISTEMA DE PROPULSIÓN BASADO EN UNA PILA DE COMBUSTIBLE NACIONAL PARA SU USO EN PLATAFORMAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES MILITARES.	Fundación CIDAUT.	JALVASUB Engineering S.L.
	VAMTAH.	DESARROLLO DE PLATAFORMA VAMTAC ST5 SK CON PROPULSIÓN MEDIANTE PILA DE HIDRÓGENO.	UROVESA.	Centro Nacional del Hidrógeno (CNH2).

## ANEXO 2

Relación de propuestas seleccionadas de reserva, dentro de cada temática, que podrán ser consideradas para el Programa, en el caso de que exista financiación adicional o alguna de las inicialmente seleccionadas no llegue a contratarse

Temática	Propuesta	Título	Solicitante	Entidades Participantes
01- SISTEMAS DE ENERGÍA DIRIGIDA DE RF.				---
02- NAVEGACIÓN Y POSICIONAMIENTO PARA PLATAFORMAS AÉREAS.	GUARDRONE.	SISTEMA DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE INTERIORES Y ESPACIOS CONFINADOS MEDIANTE UAS.	AEROMEDIA UAV S.L.	UNIVERSIDAD DE VIGO.
	ANSAR.	SISTEMA DE NAVEGACIÓN AUTÓNOMA EN AUSENCIA DE REFERENCIA GNSS.	FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL - CENTRO AVANZADO DE TECNOLOGÍAS AEROESPACIALES. (FADA-CATEC).	SENER AEROESPACIAL, S.A.; TELFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.
03- PILA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES.			-	

(B. 240-4)

(Del BOE número 295, de 9-12-2022.)



**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO**

*Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Gallego de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/08/pdfs/BOE-A-2022-20791.pdf>

(B. 240-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de 8 de diciembre de 2022.